

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2012. **POR UNA PARTE:** La Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. Alejandro Ruibal, titular de la cédula de identidad número 1.908.356-4, y el Sr. Daniel Temesio, titular de la cédula de identidad número 1.502.576-4, actuando en nombre y representación de la empresa Saceem (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Brecha 572, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la ejecución de obra P/30 "Ruta 8- Ensanche y Refuerzo del Puente sobre el Río Cebollati" habiéndose recibido las ofertas el día 26 de setiembre de 2011. II) Por resolución del Directorio del día 28 de diciembre de 2011, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Saceem.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 50:014.249,13 (pesos uruguayos cincuenta millones catorce mil doscientos cuarenta y nueve con 13/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuara dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 9:333.471,86 (pesos uruguayos nueve millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno con 86/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles

para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha de notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6001597/0, por un monto de U\$\$ 130.000 (dólares estadounidenses ciento treinta mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista.

DECIMOTERCERO - COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO - SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 350.000 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO - CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO - CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO - RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

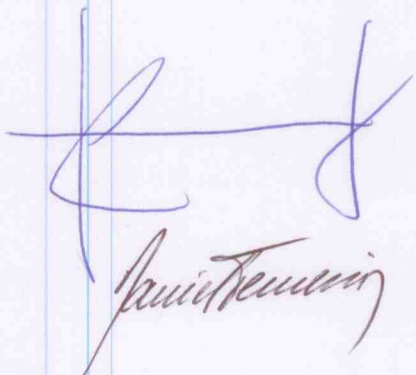
DECIMONOVENO - PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

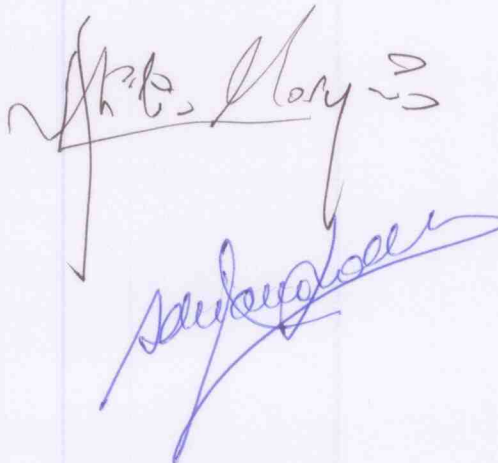
VIGESIMOPRIMERO - COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

VIGESIMOTERCERO - Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Antonio".



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Antonio".

ANEXO I

10

11

12

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

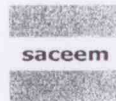
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA Nº 30/2011

OBRA: "Ruta 8 - Ensanche y refuerzo del puente sobre Río Cebollat"

EMPRESA: SACEEM

CUADRO DE RUBROS



GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN.	COSTO UNITARIO		TOTAL AUTORIZADO		COEF. J	MONTO IMPONIBLE
				\$		CANTIDAD	\$		
I	1	MOVILIZACIÓN	GL	2.461.322		1,00	2.461.322	26%	639.944
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	222		391,27	86.862	19%	16.527
II	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	476		2.291,35	1.090.683	19%	207.397
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GL	1.789.299		1,00	1.789.299	19%	339.967
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE 400M)	M3.KM	25		11.456,75	286.419	16%	46.573
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	9.528		23,41	223.050	13%	28.996
V	101	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	4.446		34,12	151.698	16%	24.273
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	7.114		142,73	1.015.381	16%	162.461
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	24		602,00	14.448	22%	3.155
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	48		424,42	20.372	22%	4.448
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16		849,60	13.594	22%	2.968
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1.636		165,66	271.020	16%	43.352
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1.667		511,10	852.004	16%	136.349
VII	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR	M3	1.826		85,51	156.141	16%	24.985
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2.382		10,61	25.273	16%	4.044
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	GL	154.031		1,00	154.031	38%	58.532
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GL	269.951		1,00	269.951	38%	102.582
XX	427	REVESTIMIENTO CON SUELOVEGETAL CON PASTO DE 7CM DE ESPE	HA	952.770		0,11	104.805	26%	27.249
XLIII	632	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	79		2.390,00	188.810	19%	36.054
CLII	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	44.463		10,61	471.752	1%	4.717
CLII	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	M3	39.699		1,08	42.875	1%	429
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS	M3	47.638		1,33	63.359	2%	1.267
CCCIV	3037	EJE APLICADO EN FRÍO	M2	270		15,00	4.050	7%	283
CCCIV	3038	BORDE APLICADO EN FRÍO	M2	270		120,00	32.400	7%	2.268
CCCIV	3039	AMARILLO APLICADO EN FRÍO	M2	270		15,00	4.050	7%	283
CCCIV	3042	TACHAS INSTALADAS	CAJ	286		64,00	18.304	7%	1.281
RUBROS DE PUENTE									
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	6.043		35,50	214.527	30%	64.355
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LOSA	M2	1.504		501,00	753.504	30%	226.053
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	10.109		25,00	252.725	25%	63.182
	256	SOBREPISO DE PUENTE Y LOSAS DE ACCESO	M2	451		2.558,00	1.153.658	16%	184.475
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	2.572		70,00	180.040	29%	52.221
XXII	441	APOYOS DE NEOPRENO	CAJ	11.515		48,00	552.720	7%	38.692
XIII	264	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA CABEZALES	M3	21.121		172,43	3.641.894	25%	910.471
XXIV	458	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	19.030		28,60	544.258	22%	119.739
XXVIII	487	HORMIGÓN PRECOMPRESO PARA TABLERO	M3	18.040		1.237,00	22.315.480	16%	3.570.554
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRANSITO	M	6.790		556,00	3.775.240	22%	830.555
XXIX	504	PILOTES HECHOS EN SITIO	CAJ	199.235		16,00	3.187.760	30%	956.330
SUMINISTROS A LA INSPECCIÓN									
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL INSPECCION	MES	31.759		18,00	571.662		
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	MES	21.850		18,00	393.300		
LXXXI	914b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	MES	86.943		24,00	2.086.632	19%	396.462
LXXXII	915b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	MES	32.161		18,00	578.898		
						TOTAL (\$)	50.014.249,13	TOTAL (\$)	9.333.471,86

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$	50.014.249,13
I.V.A. (22%)	\$	11.003.134,81
TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A.	\$	61.017.383,94
MONTO IMPONIBLE TOTAL	\$	9.333.471,86
LEYES SOCIALES (70%)	\$	6.533.430,30
MONTO DE COMPARACION (TOTAL CON I.V.A. Y LEYES SOCIALES)	\$	67.550.814,24

ANEXO II



GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UN.	COSTO UNITARIO \$	TOTAL AUTORIZADO		mes 1		mes 2	
					CANTIDAD	\$	%	\$	%	\$
I	1	MOVILIZACIÓN	GL	2,461.322	1,00	2,461.322	50,00%	1,230.661		
II	7	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA A DEPÓSITO	M3	222	391,27	86.862				
II	8	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA DE PRÉSTAMO	M3	476	2,291,35	1,090.683				
II	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GL	1,789,299	1,00	1,789,299	2,94%	52.626	2,94%	52.626
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE 400M)	M3.KM	25	11,456,75	286.419				
IV	93	CEMENTO PORTLAND PARA TERRAPLEN CEMENTADO	TON	9,528	23,41	223.050				
V	101	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BASE NEGRA	TON	4,446	34,12	151.898				
V	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	7,114	142,73	1,015.381				
VI	111	EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	24	602,00	14.448				
VI	113	EJECUCIÓN DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	48	424,42	20.372				
VI	118	EJECUCIÓN DE RIEGO DE ADHERENCIA	M2	16	849,60	13.594				
VII	129	BASE GRANULAR CON CBR >= 40% (CON TRANSPORTE)	M3	1,636	165,66	271.020				
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR >= 80% (CON TRANSPORTE)	M3	1,667	511,10	852.004				
VII	137	AGREGADOS DE MATERIAL GRANULAR	M3	1,826	85,51	156.141				
IX	211	AGREGADOS PÉTREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTO	M3	2,382	10,61	25.273				
XVII	379	RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	GL	154,031	1,00	154.031	5,56%	14.997	5,56%	14.997
XVII	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GL	289,951	1,00	289.951				
XX	427	REVESTIMIENTO CON SUELOVEGETAL CON PASTO DE 7CM DE ESPESOR	HA	952,770	0,11	104.805				
XLIII	632	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	79	2,390,00	188.810				
CLII	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO	TON	44,463	10,61	471.752				
CLII	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE EMULSION ASFÁLTICAS NACIONALES	M3	39,699	1,08	42.875				
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN DE DILUIDOS ASFÁLTICOS NACIONALES	M3	47,638	1,33	63.359				
CCCIV	3037	EJE APLICADO EN FRÍO	M2	270	270	4.050				
CCCIV	3038	BORDE APLICADO EN FRÍO	M2	270	120,00	32.400				
CCCIV	3039	AMARILLO APLICADO EN FRÍO	M2	270	15,00	4.050				
CCCIV	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	286	64,00	18.304				
RUBROS DE PUENTE										
X	228	HORMIGÓN CICLOPEO PARA FUNDACIÓN DE REVESTIMIENTO	M3	6,043	35,50	214.527				
X	231	REVESTIMIENTO DE TERRAPLENES DE ACCESO CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	1,504	501,00	753.504				
XIII	262	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA LOSAS DE ACCESO	M3	10,109	25,00	252.725				
	256	SOBREPISO DE PUENTE Y LOSAS DE ACCESO	M2	451	2,558,00	1,153.658				
XXI	436	JUNTAS TRANSVERSALES	M	2,572	70,00	180.040				
XXII	441	APOYOS DE NEOPRENO	C/U	11,515	48,00	552.720			2,78%	15.353
XIII	264	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA CABEZALES	M3	21,121	172,43	3,641.894				
XXIV	456	HORMIGÓN ARMADO CLASE VII PARA PILARES PORTICOS Y ESTRIBOS	M3	19,030	28,60	544.258				
XXVIII	487	HORMIGÓN PRECOMPRESO PARA TABLERO	M3	18,040	1,237,00	22.315.480			0,50%	111.577
XXVII	480	BARRERA DE PROTECCIÓN AL TRANSITO	M	6,790	556,00	3,775.240				
XXIX	504	PILOTES HECHOS EN SITIO	C/U	199,235	16,00	3,187.760				
SUMINISTROS A LA INSPECCION										
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL INSPECCION	MES	31,759	18,00	571.662	5,56%	31.759	5,56%	31.759
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	MES	21,850	18,00	393.300	5,56%	21.850	5,56%	21.850
LXXXI	914b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	MES	86,943	24,00	2,086.632	5,56%	115.924	5,56%	115.924
LXXXII	915b	SUMINISTRO DE LOCOMOCION SIN CHOFER	MES	32,161	18,00	578.898	5,56%	32.161	5,56%	32.161
TOTAL (\$)					50,014,249,13	1,499,979	3,00%	1,499,979	0,82%	408,521
										3,82%

mes 12		mes 13		mes 14		mes 15		mes 16		mes 17		mes 18		Totales	
%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
2,94%	52.626	2,94%	52.626	2,94%	52.626	2,94%	52.626	2,94%	52.626	100,00%	86.862	50,00%	545.341	100,00%	2.461.322
				25,00%	55.763					50,00%	545.341	50,00%	894.650	100,00%	86.862
										25,00%	55.763	100,00%	143.209	100,00%	1.090.683
												100,00%	143.209	100,00%	1.789.299
												100,00%	151.698	100,00%	286.419
												100,00%	1.015.381	100,00%	223.050
												100,00%	14.448	100,00%	151.698
												100,00%	20.372	100,00%	1.015.381
												100,00%	13.594	100,00%	14.448
												100,00%	135.510	100,00%	20.372
												100,00%	852.004	100,00%	13.594
												100,00%	156.141	100,00%	135.510
												100,00%	25.273	100,00%	852.004
5,56%	14.997	5,56%	14.997	5,56%	14.997	5,56%	14.997	5,56%	14.997	50,00%	77.016	50,00%	77.016	100,00%	25.273
6,00%	11.329	6,00%	11.329	6,00%	11.329	6,00%	11.329	6,00%	11.329	5,56%	14.997	5,56%	14.997	100,00%	77.016
										6,00%	11.329	100,00%	104.805	100,00%	154.031
												100,00%	471.752	100,00%	269.951
												100,00%	42.875	100,00%	104.805
												100,00%	63.359	100,00%	188.810
												100,00%	4.050	100,00%	471.752
												100,00%	32.400	100,00%	42.875
												100,00%	4.050	100,00%	63.359
												100,00%	18.304	100,00%	4.050
												100,00%	18.304	100,00%	32.400
												100,00%	214.527	100,00%	4.050
												100,00%	753.504	100,00%	18.304
5,00%	57.683	5,00%	57.683	5,00%	57.683	5,00%	57.683	5,00%	57.683	25,00%	188.376	25,00%	188.376	100,00%	214.527
5,00%	9.002	5,00%	9.002	5,00%	9.002	5,00%	9.002	5,00%	9.002	10,00%	115.366	10,00%	115.366	100,00%	753.504
8,33%	46.060	2,78%	15.353	2,78%	15.353	8,33%	46.060	8,33%	46.060	10,00%	18.004	10,00%	18.004	100,00%	252.725
8,00%	291.352	8,00%	291.352	8,00%	291.352	8,00%	291.352	8,00%	291.352	5,56%	30.707	8,33%	46.060	100,00%	1.153.658
										12,50%	68.032	12,50%	68.032	100,00%	180.040
5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	5,00%	1.115.774	100,00%	552.720
										10,00%	377.524	10,00%	377.524	100,00%	3.641.894
												2,00%	446.310	100,00%	544.258
												5,00%	188.762	100,00%	22.315.480
												100,00%	3.187.760	100,00%	3.775.240
5,56%	31.759	5,56%	31.759	5,56%	31.759	5,56%	31.759	5,56%	31.759	5,56%	31.759	5,56%	31.759	100,00%	3.187.760
5,56%	21.850	5,56%	21.850	5,56%	21.850	5,56%	21.850	5,56%	21.850	5,56%	31.759	5,56%	31.759	100,00%	214.527
5,56%	115.924	5,56%	115.924	5,56%	115.924	5,56%	115.924	5,56%	115.924	5,56%	21.850	5,56%	21.850	100,00%	753.504
5,56%	32.161	5,56%	32.161	5,56%	32.161	5,56%	32.161	5,56%	32.161	5,56%	115.924	5,56%	115.924	100,00%	252.725
3,60%	1.800.517	4,16%	2.080.236	4,60%	2.301.836	4,80%	2.398.891	4,73%	2.366.390	6,10%	3.049.754	12,13%	6.068.981	100,00%	1.153.658
63,48%		67,64%		72,24%		77,04%		81,77%		87,87%		100,00%		100,00%	180.040

[Handwritten signature]